



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 17 de septiembre de 2021

Oficio No. 01077 -2021J6PCCM

SEÑOR:

PAGADOR Y/O JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL GRUPO DUVANI S.A.S

CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.NIT.890.200.756

DEMANDADO: SANDRA ROSA MONROY VALLE.CC.32.730.888

RAD. 08001-41-89-006-2019-00214-00

Comunico a usted que por auto de fecha 16 de junio de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **“CUARTO:** *Decretar el desembargo del salario embargado a la señora SANDRA ROSA MONROY VALLE, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.730.888, como empleado y/o activo de GRUPO DUVANI S.A.S.”*

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 17 de septiembre de 2021

Oficio No. 01078-J6PCCM

SEÑORES:

BANCO

CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.NIT.890.200.756

DEMANDADO: SANDRA ROSA MONROY VALLE.CC.32.730.888

RAD. 08001-41-89-006-2019-00214-00

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **"CUARTO:** *Decrétese el desembargo de los dineros que tenga o llegare a tener embargados en las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, legalmente embargables a la parte demandada SANDRA ROSA MONROY VALLE, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.730.888, las diferentes entidades financieras solicitadas por el actor"*

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 17 de septiembre de 2021

Oficio No. 01078 -2021J6PCCM

SEÑORES:

SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA

CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.NIT.890.200.756

DEMANDADO: SANDRA ROSA MONROY VALLE.CC.32.730.888

RAD. 08001-41-89-006-2019-00214-00

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **"CUARTO:** *Decrétese el desembargo previo del vehículo de placas JFZ-496, clase: AUTOMOVIL, línea: RIO UB EX marca: KIA, color: ROJO, servicio: PARTICULAR, modelo: 2017, motor: G4LAGP058544, chasis: KNADN411AH6036652 de propiedad SANDRA ROSA MONROY VALLE, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.730.888. Líbrese el oficio al Director de la SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA, medida que fue comunicada mediante. Oficio No. 881 -J6PCCM. De fecha 14 de marzo de 2019"*

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA

JP

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102. U. de Convivencia y Justicia UCJ

Barranquilla – Atlántico - Colombia

J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co